

AUTOR: JULIO ROMERO DE TORRES

MATERIA: PINTURA

TECNICA: OLEO Y TEMPLE

SOPORTE: LIENZO SOBRE MURO

MEDIDAS: 2,17 X 1,76 M.

EPOCA: 1905

TITULO: LA PINTURA

AUTOR: JULIO ROMERO DE TORRES

MATERIA: PINTURA

TECNICA: OLEO Y TEMPLE

SOPORTE: LIENZO SOBRE MURO

MEDIDAS: 2,17 X 1,76 M.

EPOCA: 1905

TITULO: LA ESCULTURA

AUTOR: JULIO ROMERO DE TORRES

MATERIA: PINTURA

TECNICA: OLEO Y TEMPLE

SOPORTE: LIENZO SOBRE MURO

MEDIDAS: 2,17 X 1,76 M.

EPOCA: 1905

INSCRIPCION O FIRMA: J. ROMERO DE TORRES

TITULO: CANTO DE AMOR

AUTOR: JULIO ROMERO DE TORRES

MATERIA: PINTURA

TECNICA: OLEO Y TEMPLE

SOPORTE: LIENZO SOBRE MURO

MEDIDAS: 3,855 X 3,40 M.

EPOCA: 1905

INSCRIPCION O FIRMA: CANTO DE AMOR/J. ROMERO DE TORRES

TITULO: EL GENIO Y LA INSPIRACION

AUTOR: JULIO ROMERO DE TORRES

MATERIA: PINTURA

TECNICA: OLEO Y TEMPLE

SOPORTE: LIENZO SOBRE MURO

MEDIDAS: 3,275 X 3,275 M.

EPOCA: 1905

RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de Enero, se creó el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 17 de Enero de 1.990, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General a dictar

las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 93, de 22-10-91.

- 4786 - CLUBES ASOC. DEL FUTBOL ISLERO. - SAN FERNANDO (CADIZ)
 4785 - S.D. DE CAZA ALGARENSE. - ALGAR (CADIZ)
 4784 - A.D. MOTO CLUB CHIPIONERO COMECOCOS. - CHIPIONA (CADIZ)
 4783 - CLUB BALONMANO MARISTAS. - SEVILLA
 4782 - CLUB PRADENSE DE TIRO. - PRADO DEL REY (CADIZ)
 4781 - CLUB POLIDEPORTIVO PARADAS. - PARADAS (SEVILLA)
 4780 - A.D. LA PILARICA. - PUEBLA DEL RIO (SEVILLA)
 4779 - CLUB DE TIRO CON ARCO SANLUCAR. - SANLUCAR (CADIZ)
 4778 - C.D. TAPIA. - VILLANUEVA DE TAPIA (MALAGA)
 4777 - CLUB CAJA RURAL DE MALAGA. - MALAGA
 4776 - BOXEO CLUB HERCULES. - SEVILLA
 4775 - ASOCIACION KOKONDO DE KARATE. - MORON FRTRA. (SEVILLA)
 4774 - ASOCIACION CAZADORES MARIA AUXILIADORA. - ISLA CRISTINA (HUELVA)
 4773 - C.D. CENTRO BUCEO ESTRECHO GIBRALTAR. - TARIFA (CADIZ)
 4772 - SDAD. DEPORTIVA DE CAZA EL ARRECIFE. - LA CARLOTA (CORDOBA)
 4771 - CLUB CARBALLO. - CADIZ
 4770 - CLUB FUTBOL SALA MECANOGRAFIA ATV. - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
 4769 - CLUB RESIDENCIAL SOL. - ALMERIA
 4768 - CLUB BALONCESTO BERJA. - BERJA (ALMERIA)
 4767 - SOCIEDAD DE CAZADORES LA TIZNA. - JEREZ MARQUESADO (GRANADA)
 4766 - CLUB PETANCA VILLANUEVA MESIA. - VILLANUEVA MESIA (GRANADA)
 4765 - SOCIEDAD DEPORTIVA LA CODORNIZ DE NUEVAJARRILLA. - NUEVA JARRILLA (CADIZ)
 4764 - SOCIEDAD COLUMBICULTORA ARUNCI. - MORON FRTRA. (SEVILLA)
 4763 - CLUB DE PIRAGUISMO TARFIA. - LEBRIJA (SEVILLA)
 4762 - ASOCIACION SAN AGUSTIN F.C. SANTA CLARA. - SEVILLA
 4761 - CLUB BALONCESTO VALVERDE-89. - VALVERDE (HUELVA)
 4760 - PEÑA DEPORTIVA CAZA Y PESCA CRUZ VALLE. - SAN JOSE DEL VALLE (CADIZ)
 4759 - CLUB TRIATLON ECIJA. - ECIJA (SEVILLA)
 4758 - CLUB 20 DE ESQUI. - SEVILLA
 4757 - CLUB PACIFIC. - MALAGA
 4756 - CLUB BALONCESTO ALHAURIN EL GRANDE. - ALAHURIN EL GRANDE (MALAGA)
 4755 - MOTO CLUB SIERRA MORENA. - MARMOLEJO (JAEN)
 4754 - CLUB DEPORTIVO LAS LAGUNAS. - MIJAS COSTA (MALAGA)
 4753 - CLUB BALONCESTO BIOTO. - DOS HERMANAS (SEVILLA)
 4752 - GRUPO ARRIATEÑO DE MONTAÑA. - ARRIATE (MALAGA)
 4751 - CLUB CICLISTA VELEÑO. - VELEZ MALAGA (MALAGA)
 4750 - ASOCIACION POLIDEPORTIVA SAGRADOS CORAZONES. - SEVILLA
 4749 - ESCUDERIA SLIKS SEVILLA. - SEVILLA
 4748 - A.D. ROSA ROJA. - CAMAS (SEVILLA)
 4747 - CLUB DE TIRO DE SEVILLA. - SEVILLA
 4746 - CLUB JUVENTUD F.S. - MALAGA
 4745 - A.D. AT-2.000 JARAUTO. - MALAGA
 4744 - CLUB XXXI. - MALAGA
 4743 - CLUB BALONCESTO ECIJA FEMENINO. - ECIJA (SEVILLA)
 4742 - C.D. TREKKIN MARBELLA. - MARBELLA (MALAGA)
 4741 - CLUB DE TIRO MALAGUES. - MALAGA
 4740 - SOCIEDAD DE PESCA LA RASPA. - CORDOBA
 4739 - NUEVA SEVILLA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA. - CASTILLEJA
 4738 - CLUB VALVERDEÑO DE PESCA DEPORTIVA. - VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)
 4737 - SDAD. DE CAZADORES LAS MEZQUITAS LAURO. - ALAHURIN DE LA TORRE (MALAGA)
 4736 - SDAD. DE CAZADORES LOS POZUELOS. - CAÑETE LA REAL (MALAGA)
 4735 - RECREATIVO LINENSE C.F. - LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)
 4734 - A.D. SPORT IDEA. - CORDOBA
 4733 - SOCIEDAD CAZA Y PESCA EL PUENTE. - PUENTE MAYORGA (CADIZ)
 4732 - VILLAVEVERDE BASKET CLUB. - VALVERDE DEL RIO (SEVILLA)
 4731 - ASOCIACION SNOOKER-BILLAR INGLES Y POOL. - PUENGIROLA (MALAGA)
 4730 - CLUB AJEDREZ ESURI. - AYAMONTE (HUELVA)
 4729 - A.D. BALONCESTO DE HERRERA. - HERRERA (SEVILLA)

Sevilla, 24 de febrero de 1992.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, y del Auto dictado por la Sala Tercera (Sección Cuarta), del Tribunal Supremo, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 965/1989, interpuesto por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Jaén.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 965/1989, interpuesto por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Jaén (ASAGA-JAEN), contra Resolución del Consejo de Gobierno desestimatoria del recurso de reposición confirmando otro del mismo Consejo, sobre nulidad de los Artículos 2º y 4º del Decreto 10/1986, de 5 de febrero por el que se constituye el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, y en consecuencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 19 de noviembre de 1990, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por la «Asociación de Agricultores y Ganaderos de Jaén», contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 1988, desestimatorio de la petición de declaración de nulidad de determinados preceptos del Decreto 10/86, de 5 de febrero, sin imposición de costas».

Contra la citada Sentencia, se interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Supremo—Sala Tercera (Sección Cuarta)— que dictó Auto de fecha de 19 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«La Sala Acuerda: Se declara desierta la presente apelación interpuesta por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Jaén, contra la Sentencia de 19 de noviembre de 1990 de la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla—Sección Primero— y devuélvose a ésta las actuaciones para su ejecución».

En su virtud, esta Agencia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 11 de marzo de 1992.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, adjudicando una beca de formación-colaboración del Proyecto de la Capilla Real de Granada por renuncia.

A la vista del escrito de renuncia o la Beca de Formación-Colaboración en el Proyecto de la Capilla Real de Granada presentado por D. José Manuel Rodríguez Domingo, con efectos de 31 de enero del 92, y a la vista de la propuesta formulado por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Resuelvo la sustitución de D. José Manuel Rodríguez Domingo por Dª Ana Mª Gómez Román como becaria del área de Análisis Histórico-Artísticos, con efectos desde el 20 de marzo del 92.

Sevilla, 23 de marzo de 1992.— El Director General, José Guirao Cobrera.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y TRES DE MADRID

EDICTO en juicio ejecutivo 574/90. (PP. 382/92).

D. José Manuel Martín Bernal, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia, 33 de los de Madrid;

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el número 574/90 seguidos a instancias del Procurador Sr. Mairata Laviña en la representación que ostenta de B.N.P., España contra D. José Gómez Fernández y Dª Angeles Jiménez Díaz cuya último domicilio conocido estaba en la C/ Pamplona 21 de Armilla, Granada, sobre reclamación de cantidad que asciende a 210.024 Pts. de principal más de 100.000 Pts que en principio y sin perjuicio de posterior tasación se fijaban para intereses y costas, en los que se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Madrid a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Dª Mª de los Desamparados Delgado Tortosa, Magistrada Juez de los de 1ª Instancia, 33 de los de Madrid, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado por los trámites del Juicio Ejecutivo, con el número 574/90, entre partes, de uno, como ejecutante representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Mairata Laviña y defendido por Letrado de tra, como demandado D. José Gómez Fernández y Da Angeles Jiménez Díaz, vecinos de Armilla, Granada, C/ Pamplona, 21, 2ª, mayores de edad y casados declarados en rebeldía por no haber comparecido en estos autos, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados D. José Gómez Fernández y Dª Angeles Jiménez Díaz y con su producto cumplido pago a la parte ejecutante, de doscientas diez mil veinticuatro pesetas de principal más cien mil pesetas que, providencialmente y sin perjuicio de liquidación se fijan para intereses al tipo anual pactado en la cláusula 6 de la póliza, y para costas, a todo lo cual condeno expresamente a la parte ejecutada.

Contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado en 1ª Instancia, lo pronuncio mando y firmo, Dª Mª de los Desamparados Delgado Tortosa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Gómez Fernández y Dª Angeles Jiménez Díaz, en desconocido paradero, haciéndole saber que contra la presente puede interponerse Recurso de Apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y de lo C. Autónoma Andaluza y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el que corresponda de Granada, es dado el presente en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

EDICTO en juicio ejecutivo 151/91, (PP. 390/92).

D. Javier Sánchez Beltrán, Juez de Primera Instancia número 33 de Madrid.

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 151/91 a instancia de Ofimática Leasing S.A. representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas Carmona contra Estrensal, cuyo último domicilio conocido era en Granada, Marroca, C/ Camino de Atarfe s/n, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad (1.802.464 ptas de principal más 900.000 pts de intereses, gastos y costas), en el que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Madrid, o diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Dª María de los Desamparados Delgado Tortosa, Magistrada-Juez de Primera Instancia número treinta y tres de Madrid, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado por los trámites del Juicio Ejecutivo, con el número 151 de 1991, entre partes, de uno, como ejecutante Ofimática Leasing S.A. representado por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona y defendido por Letrado y de otra, como